



O F I C I O

FLASH LINE MAINTENANCE SRL

S/REF:  
N/REF: 2025/PNR26/000087  
ASUNTO: Resolución de solicitud de autorización para la prestación de servicios de asistencia en tierra  
ORIGEN: E04865601 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea  
DESTINATARIO: IT14546711004 - FLASH LINE MAINTENANCE SRL

En respuesta a su escrito por el que en nombre de FLASH LINE MAINTENANCE SRL (en adelante *el interesado*) **solicita autorización** para la prestación de servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, con fecha de entrada por registro en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA) el 11 de noviembre de 2025.

Concluido el examen de la documentación aportada, se considera justificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, modificado por el Real Decreto 99/2002, de 25 de enero.

En consecuencia, la **Dirección de Aeropuertos y Seguridad de Aviación Civil (DASAC) resuelve conceder al interesado la autorización solicitada** para la práctica de servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, por un periodo de SIETE AÑOS a contar desde la fecha de firma de esta resolución, en la modalidad, para los aeropuerto y categorías de servicios detallados en el anexo “Autorización de asistencia en tierra”, y de acuerdo con las siguientes condiciones.

**CONDICIONES:**

- 1.- Esta autorización constituye requisito previo para la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.
- 2.- En lo que se refiere a los servicios aeroportuarios clasificados como servicios de rampa, esta autorización constituye igualmente requisito previo para concurrir a los procesos de selección a los que se refiere el artículo 14 y demás concordantes del Real Decreto 1161/1999.
- 3.- Para poder iniciar la actividad, el interesado deberá previamente suscribir con el operador del aeródromo el contrato previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1161/1999, y justificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las letras a) y b) de su artículo 10.2.
- 4.- El ejercicio de la actividad se encuentra sujeto al cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente. En particular se atenderá a lo establecido en los artículos 5, 10.2 y 15 del Real Decreto 1161/1999, y en lo establecido en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, significándose que los incumplimientos de las condiciones aplicables al ejercicio de la actividad de asistencia en tierra serán sancionados en la forma prevista en esta ley.
- 5.- El interesado deberá tener en cuenta las reservas y/o limitaciones temporales que, como excepción, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1161/1999, pueden establecerse en relación con la prestación de los servicios de asistencia en tierra. En dichos supuestos, la presente autorización constituirá igualmente requisito previo para concurrir a los correspondientes procesos de selección.



6.- La validez de esta autorización queda sujeta a lo largo de su periodo de vigencia al mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron origen a su expedición. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de dichas condiciones o requisitos, o de las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad, podrá dar lugar a la suspensión cautelar de la autorización, y a la iniciación del correspondiente procedimiento para su revocación, tal y como contempla el artículo 13 del Real Decreto 1161/1999.

7.- Esta autorización no sustituye ni presupone la obtención de cualesquiera otras autorizaciones, aprobaciones, licencias o permisos que, en aplicación de otras disposiciones, puedan ser exigibles para el desarrollo de la actividad.

8.- El interesado queda obligado a comunicar a esta Dirección, tan pronto como se produzca, toda modificación que afecte a los elementos tenidos en cuenta para la expedición de la autorización.

9.- El interesado deberá proporcionar a esta Dirección, cuando le sea requerido, la información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigibles, y en su caso, facilitará al personal designado para realizar actuaciones inspectoras, el acceso a las instalaciones y documentación del interesado.

10.- Esta autorización podrá renovarse a solicitud del interesado, formulada con una antelación no inferior a seis meses respecto de su fecha de vencimiento. Transcurridos seis meses desde la recepción de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, la renovación podrá entenderse concedida.

Contra esta resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, de conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Fdo.: Carlos García Gutiérrez-Marcet

Puede descargar la versión imprimible de este documento, que incluye los detalles de la firma y el CSV/CID en "Mis Solicitudes" en la sede electrónica de AESA, accediendo al expediente de referencia:

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/solicitudes/solicitudes.do>



**ANEXO – AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA EN TIERRA**  
**TITULAR: FLASH LINE MAINTENANCE SRL (OTROS: IT14546711004)**  
**REF. AUTORIZACIÓN: 2025/PNR26/000087**  
**MODALIDAD: ASISTENCIA A TERCEROS COMO AGENTE**

AEROPUERTOS	CATEGORÍAS DE SERVICIOS (Anexo al R.D. 1161/1999)
ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS	Asistencia de mantenimiento en línea (Cat 8)

Firmado por / Signed by: GARCIA GUTIERREZ-MARCET, CARLOS A fecha de / Signed on: 17 / 11 / 2025 22:28:39 UTC

DIRECTOR. AGENCIA E-ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Total folios: 3 ( 3 de 3 ) - Código Seguro de Verificación (CSV/CID) : AESASGEEEPGEE000L1OE8O182805VDA

Este documento puede ser verificado en / This document may be verified at: <https://sede.seguridadaerea.gob.es>

